



Universidad Interamericana de Puerto Rico
Oficina del Presidente

**NORMAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS
AL PERSONAL QUE REDACTA PROPUESTAS DE SUBVENCIÓN EXTERNA**

DOCUMENTO NORMATIVO A-RE-0602-001

Propósito

Establecer normas generales para la administración y el pago de incentivos al personal que redacta propuestas de subvención externa.

Artículo 1 - Base Legal

Estas normas se establecen en virtud de la autoridad conferida al Presidente de la UIPR por la Junta de Síndicos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Inc. en sus Estatutos y de la Política Institucional para implantar un Programa de Incentivos al Personal Docente y No Docente que Redacta Proyectos de Subvención Externa.

Artículo 2 - Alcance

Estas normas aplicarán a los empleados docentes y no docentes de la UIPR que redacten propuestas y sean aprobadas por agencias externas, excepto los que se excluyen en los Artículos 3.3 y 6 de este Documento Normativo.

Artículo 3 - Normas Generales

- 3.1 El Personal de la Institución redactará la propuesta.
- 3.2 Se compensará únicamente a los redactores cuya propuesta haya sido aprobada.
- 3.3 No se compensará a los redactores que, a la fecha de aprobación de la propuesta, no sean empleados de la Universidad, excepto en los casos de desempleo por incapacidad o muerte.
- 3.4 Se otorgará una bonificación no recurrente que consiste en un 2% del total de los fondos directos aprobados hasta un máximo de \$20,000 por proyecto.

- 3.5 La compensación por concepto del incentivo será subvencionada por fondos institucionales destinados para ello y así será estipulado en la petición presupuestaria de cada unidad.
- 3.6 Los fondos serán asignados a un número de puesto genérico ("pool position") adscrito a cada unidad académica bajo el Ejecutivo/a Principal.
- 3.7 El(los) proponente(s) suscribirá un acuerdo identificando el/los redactores del documento sometido.
- 3.8 La Oficina de Recursos Humanos de la unidad, procesará el incentivo y mantendrá un expediente que contenga copia de la notificación oficial de aprobación de la propuesta y del acuerdo entre el Ejecutivo Principal y el (los) proponente(s).
- 3.9 El incentivo estará sujeto a todas las deducciones de ley.
- 3.10 En el caso de una propuesta producto del trabajo de más de un redactor, el incentivo será distribuido en partes iguales entre los proponentes. De éstos entender que debe utilizarse otra distribución, los porcentajes que se adjudicarán deben constar en el acuerdo de distribución de incentivo.

Artículo 4 - Consideraciones para el Pago del Incentivo en Propuestas Multianuales

- 4.1 En el caso de propuestas multianuales, el incentivo será calculado a base del presupuesto aprobado para cada año.
- 4.2 En el caso de propuestas cuyo presupuesto total aprobado exceda un millón de dólares, se pagará el 2% del presupuesto anual aprobado hasta que se alcance el máximo del incentivo establecido (\$20,000). A manera de ejemplo, si el presupuesto total de un proyecto es de \$1,200,000 distribuidos en \$500,000 en el primer año, \$400,000 para el segundo y \$300,000 para el tercero, el pago de incentivos se distribuirá en un primer pago de \$10,000 un segundo pago de \$8,000 y un tercer pago de \$2,000. Ejemplo: la cantidad que correspondería de aplicarse el 2% a \$300,000 sería \$6,000; dado el caso de que en los primeros dos años se realizaron pagos por \$18,000 y el tope de la bonificación es de \$20,000 la cantidad elegible según la política es de \$2,000.

Artículo 5 - Limitaciones

- 5.1 El incentivo no será considerado como un beneficio marginal, sino como un método complementario de compensación, por lo que la Universidad se reserva la potestad de mantener el Programa, siempre que las condiciones económicas lo permitan.

Artículo 6 - Exclusiones

Quedan excluidos de los beneficios de estos incentivos

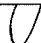
- 6.1 El(La) Presidente, los(las) Vicepresidentes(as), los(las) Ejecutivos(as) Principales de cada unidad del Sistema.
- 6.2 El(La) Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Recursos Externos y los(as) Oficiales de Recursos Externos a nivel central y de las unidades.
- 6.3 Los(as) Decanos(as) Académicos y Decanos de Área y de División, disponiéndose, no obstante, que se les podrá contratar mediante contrato por servicios profesionales de acuerdo con las disposiciones del Manual de Normas para el Personal No Docente.
- 6.4 Todo personal cuyas funciones incluyan el desarrollo de propuestas de subvención externa.
- 6.5 Cualquier otro personal que, aún habiendo trabajado en la redacción de la propuesta, sea esta anual o multianual, no sea empleado de la institución al momento de la fecha de aprobación de la misma. Cuando la causa de desempleo sea por incapacidad o muerte aplica la disposición del inciso 3.3 del Artículo 3.
- 6.6 El personal adscrito a tiempo completo al Programa de Educación Continuada, el cual disfruta de un programa de incentivos. En los casos de propuestas redactadas por este personal, que busquen ser subvencionadas con fondos federales, aplica la exclusión de la disposición 6.5.

Artículo 7 - Derogación

- 7.1 Estas normas derogan el Documento Normativo A-RE-012-2000.

Artículo 8 - Vigencia

- 8.1 Estas normas tendrán vigencia inmediata luego de su aprobación.

Manuel J. Fernós 
Presidente

Fecha (D-M-A)

wio